

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Dirección General de Asuntos Judiciales y eclesiásticos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de los corrientes, se convoca a oposición para proveer cuarenta plazas de Aspirantes a la Judicatura.

Conforme al Reglamento que ha de regir estas oposiciones, que es el aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926 (*Gaceta* del 24), los que deseen tomar parte en ellas lo solicitarán por medio de una instancia firmada por ellos mismos, dirigida al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Para ser admitido a los ejercicios de oposición se requiere, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 3.º Ser licenciado en Derecho por Universidad oficial; y
- 4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala esta Ley.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes, acompañando a su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.
- 2.º Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso

bastará acompañar certificación librada por el Establecimiento correspondiente de haber concluido la carrera de Derecho; pero habrá de presentar se original testimonio notarial del título o certificación de haber consignado los derechos del mismo al recoger el título administrativo de Aspirantes.

3.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los dos últimos años, por lo cual se acredite que éste ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer en el concepto público.

4.º Certificación del Registro Central de Penados, justificativa de no haber sido condenado por delito de los penados por el Código o leyes penales especiales.

5.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que establece la Ley sobre organización del Poder judicial. Deberá también consignarse especial manifestación de no haber sido el solicitante separado de Cuerpo alguno.

Podrá asimismo presentar documentos que acrediten servicios en la carrera judicial, el ejercicio de la profesión de Abogado o méritos científicos de cualquier clase, siempre que se relacionen con la expresada carrera.

Los Presidentes de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento citado sobre informe reservado de los solicitantes, procurarán reunir la mayor cantidad de datos para que el referido informe sea lo más concreto y exacto posible, y en todo caso relativo a cada solicitante en particular. Si se tratara de individuos que hayan desempeñado cargos en la Justicia municipal, se hará constar si han sido o no objeto de sanción por parte de las Juntas depuradoras respectivas.

En el término de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de opositores admitidos a practicar los ejercicios por la Junta calificadora, entregará cada opositor, en la Habilidadación de esta Dirección general, la cantidad de 50 pesetas en metálico. Al opositor o su representante se entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento acreditará que ha sido admitido a la práctica de los ejercicios. Si la con-

signación se hace por medio de giro postal o telegráfico, se dirigirán las cantidades al Habilitado de material de esta Dirección general, consignándose con claridad el nombre y apellidos del opositor a quien afecta el giro, siendo lo más conveniente manifestar, por medio de carta dirigida al referido Habilitado, el número del giro impuesto, el opositor a quien pertenece y lugar y persona a quien ha de remitirse el resguardo.

La edad de veintitrés años que se exige para tomar parte en las oposiciones habrá de estar cumplida en el momento de terminar el plazo para solicitar ser admitido en las mismas. Los Presidentes de las Audiencias no darán curso a las instancias de opositores en quienes no concurren dicho requisito.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Director general, García del Valle.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 15 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Torrelaguna, El Vellón y Talamanca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. José María Gómez López.

Madrid, 11 de Abril de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín Álvarez
(Núm. 896) (A.—881)

Carreteras.—Conservación

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido

terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros uno al cinco de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Torrelaguna, El Vellón y Talamanca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras don José María Gómez López.

Madrid, 11 de Abril de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín Álvarez
(Núm. 897) (A.—882)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 23 de Marzo próximo pasado, acordó anunciar pública subasta para la contratación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Las Herreras al de Navas del Marqués a Santa María de la Alameda (señalado con el número 7 en el Plan Provincial de caminos vecinales), con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe se calcula en 66.765,57 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados y lacrados, con arreglo al artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 19 del próximo mes de Junio, a las doce horas. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60, o sea de la clase 6.ª, debiendo presentarse con la proposición y por separado la cédula personal del proponente y el documento que acredite ha constituido en la Caja general de Depósitos o en

la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, es decir, 3.338,28 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También serán admitidos como fianzas, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presente proposición o la formule nula, se entiende que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del citado depósito.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique este servicio. Este importe se satisfará al contratista en la forma que fijan los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 18 del mes de Junio próximo venidero, de diez a una. Los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se pueden efectuar durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán proveerse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones declararán los licitadores las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que estas obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y trabajadores, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y obreros en los correspondientes oficios y profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas en la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y de los representantes que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contra-

ta una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la Gaceta del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto este contrato con la Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la expresada Ley de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha ... y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Las Herreras al de Navas del Marqués a Santa María de la Alameda, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta selección a las expresadas condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, por el precio tipo o con la baja que se formule, advirtiéndose que toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos, será desecha.)

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en estas obras, la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde se realicen estas obras, y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 21 de Mayo de 1929.

El Secretario,

S. Viñals

(E.—261)

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 21 de Junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina, de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de esta Dirección general durante el año 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al

modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir, por subasta pública, el papel blanco denominado de tina, de primera clase, con marca especial de agua, que se considere necesario para el servicio de esta Dirección general durante el año de 1930.

Primera

PROPOSICIONES. — DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE.—Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego, serán extendidas en papel timbrado de la clase sexta, y estarán suscritas por las personas o entidades licitadoras, o por quien se halle autorizado por ellas, en forma legal, para el expresado fin.

Con las proposiciones se presentarán, pero en pliego aparte:

1.º Si no se actúa en nombre propio, el poder conferido por individuos o Sociedades, y en su caso, sólo la escritura de constitución de Sociedad, si en ella constan las facultades que ostente el compareciente en nombre de aquélla; debiendo hallarse inscritos en el Registro mercantil los indicados documentos, si es obligatoria la inscripción de los mismos.

En el caso de que se presente sólo la escritura de constitución de Sociedad, se acompañará también certificación expedida por el señor Registrador mercantil, acreditativa de que subsiste aquélla con la misma representación legal o con la que tenga.

2.º El resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido en la misma, el licitador, como garantía provisional, uno de pesetas 5.000, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose este valor según los preceptos legales vigentes. Un mismo licitador podrá presentar varios pliegos de proposiciones, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas, bastando que acompañe sólo un resguardo de depósito provisional.

3.º Los justificantes de encontrarse el proponente al corriente en el pago de la Contribución Industrial o en la de Utilidades, según los casos que corresponda a los productos objeto del suministro.

4.º Los que representen a Sociedades, Empresas o Compañías, presentarán la certificación de compatibilidades que previene el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, desechándose las proposiciones a que no se acompañe.

5.º Los que tengan el concepto legal de patronos deberán acreditar, con los documentos correspondientes, que vienen cumpliendo las disposiciones del Real decreto de 21 de Enero de 1921 y demás preceptos reglamentarios posteriores sobre el retiro obrero.

6.º El certificado que acredite ser productor nacional, expedido conforme a las disposiciones vigentes.

Segunda

OBJETO Y CUANTÍA DEL SUMINISTRO. — Consignación ordinaria.—La cantidad de papel que en su caso habrá de suministrar el contratista, como consignación ordinaria, durante el período de tiempo que comprende este contrato, será la de 15.000 resmas.

Tercera

CONSIGNACIÓN EXTRAORDINARIA.—Si las necesidades del servicio lo exigieran, la Dirección de la Fábrica podrá pedir para los servicios a cargo de la misma y para las labores especiales que se le encomienden por las dependencias oficiales o por las particulares, y el contratista deberá suministrar, al precio de contrata y en concepto de consignación extraordinaria, hasta un 50 por 100 de aumento sobre la cantidad fijada en la cláusula anterior como consignación ordinaria.

REDUCCIÓN EN LA CUANTÍA.—Del propio modo si, por reducción de las labores o por otra causa cualquiera, no fuese precisa la totalidad de la consignación ordinaria, la Dirección de la Fábrica podrá reducirla en la cuantía que estime necesaria, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista; entendiéndose, en tal caso, limitado el suministro a la cantidad de papel que representen los pedidos que haga aquélla durante la vigencia del contrato.

CASOS EN QUE NO SE ADQUIERA.—Si por cualquier causa la Administración no necesitara o no pudiera realizar compra alguna durante el período que el contrato comprende, podrá hacerlo y ello no dará derecho al contratista a reclamar ni a indemnización de ningún género.

Cuarta

CONDICIONES TÉCNICAS.—Las condiciones técnicas que habrá de reunir el papel objeto del suministro, serán las siguientes:

a) Será del denominado de tina, con exclusión de todo otro procedimiento de fabricación continua, debiendo tener la pasta bien triturada y refinada y perfectamente distribuida; el satinado y el encolado mixto serán perfectos y tal que, una vez raspado el papel, no se pueda volver a escribir en él.

b) La pasta que se emplee en la elaboración del papel deberá proceder de materias de primera calidad, de lino, cáñamo o algodón, o hilados o tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse y, sobre todo, de las pastas de madera, sin que contenga substancia alguna extraña, y su distribución en el molde será perfectamente uniforme. Las cenizas no deberán exceder del 1,5 por 100.

c) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de cada resma, sin cubierta ni envoltura, será de 7 kilogramos 500 gramos, debiendo tener cada pliego las dimensiones de 445 milímetros de largo por 325 milímetros de ancho, con un espesor uniforme de 0,110 milímetros.

La resistencia del papel, apreciada en una banda de 15 milímetros de ancho por 180 de largo, no será inferior a 6 kilogramos, equivalente a una longitud de rotura de papel de 3.860 metros, con un alargamiento máximo del 4,5 por 100.

La fabricación del papel se hará con moldes especiales, que serán entregados en su día al contratista mediante recibo debiendo, por tanto, resultar los pliegos de completa conformidad con los moldes.

El papel llevará una marca de agua por pliego; dicha marca, sombreada con arreglo al molde que se facilitará en esta Fábrica, consistirá en el escudo de Armas de España, con el lema «Timbre del Estado» en la parte inferior, y estará centrado en el pliego.

La entrega de los moldes se hará por la Dirección de la Fábrica de Mo-

quedando obligado a reponerla en los diez días siguientes.

Décimanovena

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.—Queda obligado el contratista a cumplir las de este pliego y a responder de cualquier falta de lo estipulado, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Vigésima

ANULACIÓN DEL REMATE.—Cuande el rematante no cumpliera con las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que pasará, desde luego, a ser propiedad del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. 2.º La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 3.º No presentándose proposiciones en el nuevo, la Administración efectuará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ello ocasiona con respecto a su proposición; todo conforme con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

Vigésimaprimerá

RESCISIÓN DEL CONTRATO.—Son causas de rescisión del contrato: 1.ª La muerte del contratista salvo lo dispuesto en la cláusula 25. 2.ª El abandono del servicio por el contratista. Se entenderá abandonado el servicio a los efectos prevenidos en esta condición, si el contratista no entrega o sustituye los artículos objeto del su ministro, dentro de los plazos correspondientes, o si entregados o sustituidos por otros, fueran desechados por última vez conforme a lo establecido en este pliego. 3.ª La falta de reposición de la fianza en el caso establecido en la cláusula 18 y la insuficiencia de la misma para cubrir las responsabilidades del contratista. 4.ª El incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas, contraídas por el mismo.

Vigésimasegunda

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA.—Dichos efectos serán: 1.º La celebración de una nueva subasta haciéndose mientras tanto el servicio por Administración. 2.º Ser a costa del contratista la diferencia en más del coste y gastos del papel que adquiriera la Administración antes de empezar el nuevo contrato y del que en virtud de éste se reciba. Si los precios de las nuevas adquisiciones fueran más bajos no tendrá el contratista derecho a reclamar la diferencia. 3.º La pérdida de la fianza o de la parte de ella que quede libre después de cubiertas con la misma las responsabilidades propias de dicha fianza.

Vigésimatercera

PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.—Salvo lo dispuesto en la condición décimo octava para el caso a que se refiere, si requerido el contratista al abono del importe de las indicadas responsabilidades no lo hiciera, se harán efectivas con la fianza, con los créditos que resulten a favor del mismo, pendientes de este contrato, y con los demás bienes de aquél. La Administración podrá adoptar medidas preventivas para asegurar la cantidad

devida y procederá en la forma correspondiente por la vía de apremio, en los términos prescritos en los artículos 61, 7.º y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en las disposiciones vigentes.

Vigésimacuarta

CESIÓN DEL CONTRATO.—Puesto en ejecución este contrato, y no antes, podrá el contratista ceder el servicio, en cuyo caso serán circunstancias indispensables para su validez: que el cesionario reúna todas las condiciones que en el presente pliego se exigen; que el mismo haga constar, de una manera solemne, su aceptación, y que la cesión se apruebe por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, quien podrá o no concederla, sin expresar causa. Aprobada, en su caso, la cesión, y firmada la escritura pública que con tal motivo deberá otorgarse, quedará el cedente relevado de responsabilidad para con la Hacienda. Los gastos que origine la escritura de cesión serán todos de cuenta del cesionario.

Vigésimaquinta

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO POR LOS HEREDEROS.—Si el adjudicatario falleciera durante la vigencia del contrato, se considerará éste rescindido sin necesidad de declaración expresa, a no ser que sus herederos ofrecieran llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en este pliego y la Superioridad aceptara tal ofrecimiento, sin que su acuerdo, cualquiera que fuese, pudiera ser objeto de recurso alguno por parte de los interesados.

Si se estimase conveniente la continuación del contrato se otorgará la correspondiente escritura de subrogación, cuyos gastos y los impuestos correspondientes serán de cuenta de los interesados, haciéndose constar en ella que la fianza constituida por el causante quedaba afecta a cuantas responsabilidades hubiese contraído y a las que en lo sucesivo resultaran a sus sucesores por virtud de la subrogación.

Vigésimasexta

DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.—La fianza no podrá devolverse hasta que, a la terminación del contrato, se practique la liquidación definitiva del mismo y se justifique que el contratista se halla exento de responsabilidad para con la Hacienda por lo referente al mismo y a sus incidencias.

A los efectos del párrafo anterior se entenderá terminado el contrato cuando, hecho el suministro de la consignación ordinaria, se certifique por la Sección Facultativa no ser necesaria la consignación que, como extraordinaria, se regula en la cláusula tercera.

Vigésimaséptima

SUMISIÓN.—El contratista queda obligado a someterse en la decisión de todas las cuestiones con la Administración, que puedan surgir de su contrato, a las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo a la legislación vigente, y cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, a lo que se resuelva en la vía contencioso administrativa, a la que podrá recurrir contra aquéllas, siempre que fuese procedente dicha jurisdicción, renunciando, desde luego, al fuero de su domicilio, incluso al de extranjería, no sólo para todos los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente, para obligarle al cumplimiento de lo estipulado, sino también para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este contrato.

Vigésimo octava

APODERADO.—Si el contratista no tuviere su domicilio en Madrid tendrá en esta Corte un mandatario con poder bastante a todos los efectos del contrato, debiendo comunicar a la Dirección general de esta Fábrica el nombre y apellidos del apoderado y dónde habita.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.

REGLAS PARA LA SUBASTA

1.ª La subasta se verificará en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, el día y hora que se fije en los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación de veinte días, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2.ª Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho establecimiento se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta, los pliegos que presenten los licitadores.

3.ª La referida oficina Registro señalará a cada pliego de proposición el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, el oportuno recibo de aquél, así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberán reseñarse en la cubierta e incluirse en él el resguardo del depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en la licitación, los cuales podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de la celebración de la subasta.

El pliego de proposición deberá entregarse cerrado a satisfacción del que lo presente y firmado por el licitador en el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse, pere del de proposición podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

4.ª En las solicitudes de proposición habrá de expresarse con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar cada resma de papel contratado, de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las consignadas en este pliego.

5.ª Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal o, en su defecto, las personas que les representen para dicho fin con poder bastante a juicio del Abogado del Estado que forme parte de la Junta de subasta.

Los apoderados deberán, igualmente, exhibir su cédula personal.

6.ª En el día y hora señalados se celebrará la subasta ante una Junta presidida por el Director de la Fábrica o funcionario en quien delegue, y de la que formarán parte: el Interventor, el Jefe de la Sección Facultativa y el Abogado del Estado adscrito a dicho establecimiento, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

7.ª El tipo de precio máximo que por cada resma de papel de las condiciones que se detallan en la cláusula 4.ª de este pliego abonará la Hacienda y que ha de servir de norma para el remate, se señalará por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, y se consignará en pliego cerrado y sellado, el cual será entregado al Presidente de la Junta el día en que haya de celebrarse la subasta.

8.ª Comenzará el acto leyéndose por el Notario la disposición que autorice la subasta y el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*. Seguidamente se procederá a la lectura de los pliegos que contengan los documentos exigidos para tomar parte en la subasta por orden de numeración, para que la Junta, oyendo al Abogado del Estado, acuerde si son o no bastantes; en caso afirmativo se abrirán y se leerán en alta voz por el Notario los pliegos correspondientes de proposición. Si los documentos no fuesen bastantes se devolverá al licitador o a su representante el pliego de proposición sin abrirlo, como tampoco se abrirán los de los proponentes que no concurren por sí o por personas con poder bastante al acto de la subasta.

9.ª Serán desechadas, desde luego, todas las proposiciones que, a juicio de la Junta, no se hallasen substancialmente conformes con el modelo anejo al presente pliego.

10. El cambio por cualquiera otra palabra de las del modelo o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

11. A continuación el Presidente abrirá y leerá el pliego que contenga el precio fijado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda para cada unidad de material, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que se hubieran fijado precios mayores, y adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor.

12. Si entre las proposiciones declaradas admisibles, por estar dentro del tipo fijado para subasta, resultasen dos o más iguales, se admitirán a los firmantes de las mismas pujas a la llana, durante un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor al terminar dicho espacio de tiempo, y caso de que no se mejorase ninguna de las proposiciones o lo fuesen en la misma cantidad, se hará la adjudicación por sorteo.

13. Terminado el acto y previa declaración de la adjudicación provisional, se devolverán a los firmantes de las proposiciones desechadas o a sus representantes, debidamente autorizados, los resguardos de los depósitos constituidos para tomar parte en la subasta, quedando retenido el del rematante, en garantía de su compromiso, hasta la formalización de la fianza. Si hubiera protestas la Junta podrá acordar queden también retenidos los depósitos que expresará hasta la resolución de aquéllas.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.

El Director general,
José R. Sedano

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, número ..., fecha ... Y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado

para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, el papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, de producción nacional, que se considera necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 15.000 resmas de la referida clase de papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., propio de D. ..., que vive calle de ..., número

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 21 de Mayo de 1929.

P. El Director general,
(Firmado)

(E.—264)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

Bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de 75 quintales métricos de esparto, en el monte «El Pinar», de estos propios, durante el año forestal de 1928-1929.

El acto será presidido por el Alcalde o Teniente en quien delegue, celebrándose en esta Casa Consistorial, el día 25 de Junio próximo y hora de las doce, por el tipo de 300 pesetas, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados y en papel de la clase 6.

Colmenar de Oreja, 20 de Mayo de 1929.

El Alcalde,
Arturo de Ocaña

(Núm. 1.235) (E.—265)

SEVILLA LA NUEVA

El día 11 de Junio próximo venidero, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la subasta de pastos de rastrojera para su aprovechamiento, con 400 cabezas de ganado lanar, de la dehesa boyal de estos propios, una vez levantadas las cosechas, desde que se haga entrega del monte hasta el día 30 de Septiembre del año actual, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de nueve a doce.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 8.ª, y podrán presentarse cualquier día y el de la subasta hasta media hora antes de dar comienzo a la misma, habiendo hecho previamente el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva, 18 de Mayo de 1929.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 1.236) (E.—266)

VICALVARO

Habiendo quedado desierta la plaza de Administrador de Consumos de este Ayuntamiento, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia nú-

mero 236, correspondiente al día 3 de Octubre último, se anuncia nuevamente, con la denominación de Inspector Jefe de arbitrios e impuestos municipales, con el haber anual de 3.000 pesetas, por lo que afecta al presente año, por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este edicto en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Alcalde Presidente, en la inteligencia de que será desestimada toda instancia que se reciba fuera del tiempo marcado.

Para tomar parte en este concurso será condición indispensable la de que los concursantes estén en posesión de un título administrativo de la categoría de Oficial de Administración de tercera clase, por lo menos, o figuren en el escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de primera o segunda categoría, con diez años de servicios, sin nota desfavorable.

Vicalvaro, 21 Mayo de 1929.

El Secretario,

J. Fernández Sánchez

V.º B.º

El Alcalde,

Alejandro Rebollo

(O.—251)

El Ayuntamiento de Vicalvaro, por acuerdo de su Comisión Permanente, saca a pública subasta la ejecución de las obras precisas para la construcción de una cubierta en el Lavadero municipal de Fuente de Arriba.

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio, y otros diez restantes en la Oficina Auxiliar del mismo, Vallejo, 14, se hallan, a disposición de quienes deseen examinarlos, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto y planos.

La subasta, presidida por el señor Alcalde, tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las doce del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, contados desde la aparición del presente anuncio.

El tipo de subasta es el de 3.000 pesetas, cantidad fijada en Presupuesto, admitiéndose proposiciones a la baja de esta cantidad.

Como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación habrán de constituir los que a ella acudan la cantidad de 150 pesetas, y, como definitivo, consignará el adjudicatario el del 10 por 100 de la suma a que ascienda el remate.

Vicalvaro, 16 de Mayo de 1929.

El Secretario,

F. Fernández Sánchez

V.º B.º

El Alcalde,

Alejandro Rebollo

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en ..., enterado de las condiciones fijadas para la realización de las obras de construcción de una cubierta en el Lavadero municipal de la Fuente de Arriba, las acepta íntegramente y ofrece realizar dichas obras con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones expresadas, en la cantidad de ... pesetas.

Vicalvaro (fecha y firma, póliza de 3,50 y timbre municipal de 0,25).

(E.—258)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de doña María Suárez Calzada y su marido don D. Adolfo Tro López, contra D. Domingo Ruiz García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por haberse declarado sin efecto el remate verificado en la anterior, celebrada el día dos de Marzo último, la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, que constará de planta baja, principal, primero, segundo y ático, situada en esta Corte, calle de Dulcinea, número treinta y ocho, al sitio del Valle del Moro, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte; ocupa una superficie de seiscientos sesenta metros y diez decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos siete pies cuadrados y seis décimos de otro también cuadrado, de los que ocupa la edificación quinientos veintinueve metros cuadrados y el resto se destina a patios.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Junio próximo, a las once, deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo que sirvió la para segunda, que fué el de ciento doce mil quinientas pesetas; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes preferentes y anteriores al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—883)

CONGRESO

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, en el sumario instruido con el número 82 de 1927, por estafa, se cancelan las requisitorias de fecha 30 de Junio de 1927, publicadas en la Gaceta de Madrid de 9 de Julio de 1927 y BOLETÍN OFICIAL de 12 siguiente, llamando al procesado en indicado sumario, Julián López García.

Madrid, 4 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Ildefonso Bellón

(B.—648)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos incoados en mil ochocientos noventa y nueve ante el Juzgado de la Audiencia, Escribanía de D. Fulgencio Muzas, por D. Raimundo Palao Alvarez, representado por el Procurador D. Francisco Morales, contra D. José Vicente Arche López y doña María de la Consolación Josefa Gálvez, sobre pago de cincuenta mil pesetas, y a instancia del Procurador D. Antonio Ayllón y Martínez, en su propio nombre, se ha acordado se notifique por medio de edictos a D. Raimundo de Palao y Alvarez, doña Eloisa Alvarez Rodríguez y doña Manuela García Rodríguez, la petición formulada por dicho Procurador Sr. Ayllón, sobre cancelación de la anotación preventiva de embargo decretada en los referidos autos sobre la finca sita en esta Corte, calle del Tesoro, número nueve, cuya anotación se verificó en el Registro de la Propiedad de Occidente, la mitad en pleno dominio y la otra mitad en usufructo, produciendo en el Registro mencionado anotación preventiva, letra A. finca número dos mil quinientos ochenta y siete, folio ciento cuarenta y cinco, tomo seiscientos sesenta y siete general, a fin de que, dentro del término de tres días, expongan los indicados señores lo que a su derecho vieren convenirles, publicándose el presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Javier Elola

(A.—880)

HOSPICIO

Cuesta Ríos (Petra) y López Huerta García (Francisca), cuyas demás circunstancias no constan, de profesión sirvientes, domiciliadas últimamente en Madrid, en las calles de Sandoval, 23, y General Pardiñas, 14, respectivamente, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración como testigos en el sumario que se instruye con el número 67 del corriente año, por hurto, bajo los apercibimientos legales.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena

(B.—657)

Aguilar Cosgoyuela (Julia), domiciliada últimamente en la calle de Alfonso XII, número 13, piso tercero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 8 de Junio próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración de la vista acordada en juicio de faltas seguido contra Natividad Esguide Carlos, por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se celebrará el acto sin su asistencia y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.

El Secretario,
José María de Antonio

Abarrátegui

(B.—656)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en este día en sumario que se instruye por delito de resistencia en ejecución de sentencia con el número 58 de 1927, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a José Fernández Fernández, hijo de Francisco y de Luisa, de treinta y dos años, casado, repartidor de carnes, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, número 11, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicarle un requerimiento para el pago de la indemnización a que ha sido condenado por la sentencia dictada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 11 de Mayo de 1929.

El Secretario,
Juan García Inés

Félix Gil

(B.—652)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampelajo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en el juicio universal de abintestato por muerte de D. Antonio Bringas Picaza, vecino que fué de Chamartín de la Rosa, en este partido, se aceptó la herencia a beneficio de inventario por sus tres hijos menores de edad D. Abraham, D. José Antonio y D. Gonzalo María Bringas y de la Maza, mandando proceder a la formación de inventario fiel y exacto de todos los bienes de la herencia, por lo cual se ha señalado el día 20 de Junio próximo, a las diez, en la Secretaría de este Juzgado.

Y por el presente se cita para dicho inventario a todos los acreedores del finado ausentes y desconocidos; apercibiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a 13 de Mayo de 1929.

Ldo. Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(C.—169)

Peralta Fernández (Fabián), hijo de Manuel y de María, natural de Plasencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Fuencarral (Pardiña), barrio de Las Manteras, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado para ampliarle su indagatoria.

Colmenar Viejo, 6 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 1.156)

(B.—644)

Don Vicente Manzanares y Sampelajo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída a D. Marcos López Sanz de la finca o

pradera de «Fuente la Casa» en la noche del 25 o madrugada del 26, distante, próximamente, un kilómetro de Becerril de la Sierra, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificare su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una yegua, pelo castaño claro, menor de la marca, de edad de ocho años, crin y cola larga, herrada de las cuatro extremidades, rozaduras del aparejo en los costillares, careta y calzada de una pata.

Dado en Colmenar Viejo, a 6 de Mayo de 1929.

Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(Núm. 1.157)

(B.—646)

Miguel (a) El Negro, cuyos apellidos se ignoran, domiciliado últimamente en esa Corte, calle de Alburquerque, número 8, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración en causa instruída en este Juzgado con el número 24 de 1928, por atentado contra Cándido Matilla Simón.

Colmenar Viejo, 7 de Mayo de 1929.

Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 1.155)

(B.—647)

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija,

Por medio del presente edicto se ofrece el procedimiento del sumario que instruyo, con el número 21 de 1929, por coacciones, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al denunciante don Manuel Moreno Oyarzún, de veintiocho años, casado, viajante de la casa «Almacenes Rodríguez», vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Infantas, número 8, y cuyo actual paradero se desconoce, señalándole el término de cinco días para que pueda comparecer en dicho sumario.

Dado en Ecija, a 2 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Federico Barranchina

Antonio Camoyán

(Núm. 1.104)

(B.—624)

GETAFE

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de instrucción del partido de Getafe, dictada en el día de hoy en el sumario número 48 de 1929, por supuesta sustracción de dos mantones de crspón, de flecos de seda, nuevos, intervenidos a Gregorio Alvarez, y sustracción supuesta de ropas y efectos que se dirán, ocupados a los procesados Manuel Chumillas Sáez (a) el Chumillas, Angel Hernández Sandoval (a) el Madriles, el Raposa, el Angelillo y el Colás, José Rufianje Nieto (a) el Bolo y Lorenzo García Guzmán (a) el Negro, se llama a las personas que se crean dueñas de dichos mantones y efectos, citándolas para que comparezcan ante el Juzgado a declarar, en término de quinto día y hágaseles al mismo tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndoles que, de no comparecer, podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que los expresados efectos se encuentran en el local del Juzgado, para reconocerlos cuando lo estimen conveniente.

EFECTOS:

Un traje de caballero, completo, de color, de mezclilla, azul violeta y

gris, a cuadritos pequeños casi invisibles, en buen uso; un jersey, de lana, para señora; una americana y chaleco, color morado, haciendo cuadros el tejido; un traje completo de americana, color morado gris, haciendo el tejido a cuadros grandes, presentado por D. Pablo Rodríguez; un calzoncillo de caballero, largo, género de punto; otro calzoncillo, de retor moreno, usado, también largo; tres camisas de hombre, a rayas, de diferentes colores; otro calzoncillo largo, de retor moreno; un faldón de seda, de cristianar niños; una camiseta de manga corta; una toalla afelpada, de color rosa; unos calzoncillos de retor, cortos, y otro par de calzoncillos de igual clase que el anterior, y una sábana, al parecer de retor; una toalla afelpada, blanca; unos pantalones para señora, y una bufanda, al parecer de seda, para caballero, y por último, los dos expresados mantones de crspón, de seda, con flecos muy largos y completamente nuevos.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, BOLETIN y Gaceta de Madrid, se expide el presente, en Getafe, a 11 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet

Aurelio Artacho

(Núm. 1.168)

(B.—642)

Juzgados municipales

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Manuel Bueno Paz, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha recibido exhorto del de igual clase del distrito del Hospital de Madrid dimanante del juicio verbal civil número mil setenta y siete de mil novecientos veintiocho, a instancia de D. Félix Alonso Serna, como apoderado de D. José Nieto Hernández, contra D. José Faubell, que vive en el Bar de la Plaza de Toros de Tetuán, sobre pago de ochenta y dos pesetas, intereses y costas, en cumplimiento de cuyo exhorto se sacan a la venta, en pública subasta, treinta y cuatro pies de hierro de mesa para Bar, tasados en ciento cincuenta pesetas.

Para cuya venta se ha señalado el día diez de Junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número treinta y cuatro, principal, por el precio de la tasación; advirtiéndose: que para tomar parte pondrán los licitadores el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado o Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referida tasación.

Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Chamartín de la Rosa, a seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Dr. Manuel Rosende

Manuel Bueno

(A.—884)

BARCELONA

Hsia Ti Hsia, súbdito chino y domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, números 5 y 7, segundo, comparecerá, dentro de quinto día, que empezarán a correr y contarse del siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial, ante este Juzgado municipal del distrito de la Lonja, sito en la calle de Duráns y Bás, número 2, segundo, al objeto de

participar su actual domicilio, bajo apercibimiento de pararle perjuicios, pues así lo he acordado en el juicio de faltas número 238 de 1929, que instruyo contra el mismo por estafa.

Barcelona, 29 de Abril de 1929.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

José J. Martínez

(Núm. 1.130)

(B.—645)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

El día 5 de Junio próximo, a las once, se adquirirán, por concurso, los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades de este Parque: Hulla de Asturias, para hornos, clase galleta cribado; tableros para pan en masa; sal; bombillas para alumbrado de cuarteles, y material para instalaciones.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, Pacífico, 34.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.

El Director,

José Lanzarote

(Núm. 1.201)

(E.—263)

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento número 2.860 del carabnero Antonio Rey Sanfiz, se ruega por el presente anuncio a quien la hallare la entregue a personal de este Instituto o al Alcalde de la localidad en que sea encontrada, quien la remitirá a esta Comandancia, quedando nulo el referido documento.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.

El Teniente Coronel primer Jefe,
(Firmado)

(Núm. 1.202)

(O.—253)

Habiendo sufrido extravío la cartera nombramiento número 1.430 del carabnero Laurentino García Uceda, se ruega por el presente anuncio a quien la hallare la entregue a personal de este Instituto o al Alcalde de la localidad en que sea encontrada, quien la remitirá a esta Comandancia, quedando nulo el referido documento.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.

El Teniente Coronel primer Jefe,
(Firmado)

(Núm. 1.203)

(O.—254)

GAS-MADRID, S. A.

Sorteo para la Amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad, que el día 14 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, se celebrará en el domicilio social, Ronda de Toledo, número 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Anastasio Herrero Muro, el sorteo de las Obligaciones hipotecarias que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.

El Presidente del Consejo de Administración,
Valentín Ruiz Senén

(A.—879)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202